

7262  
**PROTEGE**



red de protección social

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
DEPTO. JURÍDICO  
MOV.F-S.

8174

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /**

**SANTIAGO,                      09120                      18.DIC.09**

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada con fecha 02 de Diciembre de 2009 por doña **MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE** instando por la venta de su propiedad ubicada **Calle Pasaje Can Mayor N° 8081, depto. N° 13, 1° piso, Edificio Colectivo N° 8**, de la **Población Lo Sierra A1-A2, actualmente Avenida Cerrillos N° 8081, POBLACIÓN LO SIERRA A**, Comuna de **Lo Espejo**, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE** cumple con los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** (de V. y U.).- La garantía, que se constituirá para que el total del precio de la enajenación se destine a la adquisición una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días, renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE**, que deberá ser endosado por ésta al **SERVIU** Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU** Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los **SERVIU**, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION:

1.- Autorizar a doña **MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE** para vender la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **412**, número **419** del año **2009** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel**.

2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzaré las prohibiciones inscritas a fojas **224**, número **167** del año **2009** del Registro de Interdicciones y prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **San Miguel**.

3.- Doña **MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el total del precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

  
**SARLEGE.OSC.cma**

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- DEPTO. JURÍDICO:  
Archivo (Carp.: F.S.988/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- . INTERESADOS

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
MINISTRO DE FE

 17 DIC 2009

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

988/09



SEÑORA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
SERVIU METROPOLITANO  
PRESENTE

*Yo María Alejandra Álvarez Arce, Cedula de Identidad N°14.169.743-9, domiciliada en Can Mayor N°8081 Block 8 departamento 13, me dirijo respetuosamente a usted para manifestar lo siguiente:*

*En diciembre del año 2008 obtuve mi vivienda por el fondo solidario tramo I, para mi era un sueño hecho realidad estaba tan feliz, porque siempre vi muy difícil casi imposible el que algún día pudiese tener mi casa propia.*

*Desde Junio del año en curso, comencé a tener problemas de convivencia con una vecinas del sector, lo que conllevó a recibir una serie de insultos y amenazas, que me incluían a mí y a mis hijos, hasta el punto de golpear a mi hija de 18 años, quien se encontraba con un embarazo de 8 meses, hecho que fue denunciado en la Fiscalía Metropolitana Sur (Ruc 0900651840-8) por las agresiones sufridas, habiendo una denuncia anterior en la misma fiscalía por amenazas.*

*Yo jamás había tenido problemas con nadie y nunca pensé que un problema entre niños provocaría una situación de tal magnitud, yo tengo un hijo de cursa séptimo básico, una niña de octavo básico de su colegio le lanzo un corrector a lo cual el respondió de la misma manera, hecho que no justifico, pero con la mala suerte que el corrector se abrió y mancho su chaqueta, el inspector del colegio le dijo a mi hijo que fuera a la casa y limpiara la chaqueta, cuando mi hijo llegó a la casa llorando mi hija de 18 años le pregunto que le había pasado el le contó la situación mi hija fue al colegio y le dijo a la niña que ella no limpiaría la chaqueta porque ella había provocado la situación.*

*Desde ese momento vivir hay a sido una pesadilla para mi y mi familia, la mamá de la niña llegó a mi casa a insultarme amenazo a mi hija que la apuñalaría me trato súper mal yo no estoy acostumbrada a ese tipo de situaciones por lo que no le falte en ningún momento el respeto a ella, ahora pegan papeles en mi casa con insultos y amenazas, esta situación provoco que tuviera problemas con todos los familiares de ellos, en el mes de Julio del año en*

# Conservador de Bienes Raíces de San Miguel

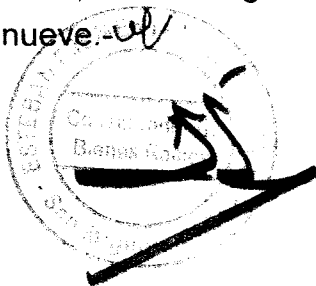
Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile  
www.conservadorsanmiguel.cl

## CERTIFICADOS.-

ec

Ref: Departamento N° 13 del primer piso del edificio colectivo N° 8 de calle pasaje Can Mayor N° 8081, Población Lo Sierra A1-A2, hoy Avenida Cerrillos N° 8081, Comuna de Lo Espejo.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de MARIA ALEJANDRA ALVAREZ ARCE, cuyo título está a fs.412 N° 419 de 2009, no tiene gravamen alguno.- San Miguel, cinco de Noviembre de dos mil nueve.- *el*



Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, sólo tiene lo siguiente: Prohibición a fs.224 N° 167 de 2009 de enajenar la propiedad ni darle otro destino que no sea habitacional por quince años sin consentimiento del Serviu.- San Miguel, cinco de Noviembre de dos mil nueve.- *el*

